



CATEDRA UNESCO
para la lectura y la escritura



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

NTT 891080031-3

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
RED UNITWIN/CÁTEDRA UNESCO
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN
EN AMÉRICA LATINA FUNDAMENTADA EN LA LECTURA Y LA ESCRITURA**

RED UNITWIN/CÁTEDRA UNESCO MECEAL: LECTURA Y ESCRITURA

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
EN CALI, COLOMBIA**

Y

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY
EN MONTEVIDEO, URUGUAY, AMÉRICA DEL SUR**

Entre los suscritos a saber Dr. EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, vecino de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.401.000 expedida en Pradera, quien como Rector, cargo para el que fue designado según resolución No.091 del 20 de noviembre de 2015 emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, la cual es una entidad universitaria, autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No.1406 del 21 de junio de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal f) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Sede Meléndez de la ciudad de Cali, Colombia y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por el Rector Dr. ROBERTO MARKARIAN y el Decano Dr. Álvaro Rico, con domicilio en la Av. Uruguay 1695 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Exp.: 122180-000061-16


OFICINA JURÍDICA
REVISADO

CONSIDERANDO

- El papel tan importante de la educación superior en esta época de grandes transformaciones para el desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente duradero en América Latina;
- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas que posibiliten el intercambio de conocimientos y la ayuda mutua en el desarrollo institucional de la educación superior;
- La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
- La búsqueda conjunta de una mayor incidencia en el mejoramiento del rendimiento académico universitario y en el desempeño de los profesionales;
- El interés mutuo en el fortalecimiento democrático de los países de América latina a través de una educación de calidad y además equitativa;
- El establecimiento de una Sede de la Cátedra UNESCO para el Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación en América latina con base en la Lectura y la Escritura (Cátedra UNESCO MECEAL: Lectura y Escritura) en **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, en la ciudad de Montevideo, en Uruguay;
- LA UNIVERSIDAD DEL VALLE como sede principal de la Red UNITWIN/Cátedra UNESCO para el Mejoramiento de la calidad y equidad de la Educación en América Latina con base en la Lectura y la Escritura - Cátedra UNESCO MECEAL: Lectura y Escritura - , suscribe el siguiente convenio, teniendo como base el Acuerdo firmado con la UNESCO el 28 de noviembre de 1996 y el convenio marco firmado entre la Universidad de la República y la Universidad del Valle en octubre 31 de 2017.

DECLARAN

1. Que la complementariedad mutua promueve el respectivo desarrollo institucional, potencia la capacidad docente, la investigación y el desarrollo tecnológico y cultural;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de la capacidad de servicios hacia las comunidades de las que forman parte cada Universidad;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas Instituciones;
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio.

ACUERDAN

Cláusula Primera.- Cooperación.- Implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de cooperación y de intercambio de carácter académico, científico y cultural para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.



Cláusula Segunda.- Programas.- Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural en los niveles de postgrado y particularmente en relación con el impulso de los doctorados y de los grupos de investigación en América latina.

Cláusula Tercera.- Actividades.- Desarrollar mediante convenios específicos actividades y formas de cooperación en áreas de interés mutuo, tales como, el intercambio de profesores en el marco de un sistema de profesores invitados o de programas semestrales previamente establecidos, la realización de Congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc. Cada sede o subsele se comprometerá a realizar anualmente eventos académicos e investigativos en nombre de esta Cátedra.

Cláusula Cuarta.- Participación.- Las actividades realizadas dentro de este convenio marco serán consignadas explícitamente como participación común. De la misma manera, en la realización de proyectos conjuntos de investigación y actividades académicas (cursos internacionales, diplomados, especializaciones conjuntas, maestrías o doctorados) en que intervengan ambas partes y se realicen en el marco de la Cátedra UNESCO en Lectura y Escritura, se hará de manera explícita el reconocimiento de la participación correspondiente.

Cláusula Quinta.- Compensaciones.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio en desarrollo de las distintas actividades serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en convenios específicos, incluyendo los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, en todos los casos supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestal para atender tales erogaciones.

Cláusula Sexta.- Publicaciones y Derechos de Autor.- Los resultados de las investigaciones y programas serán de propiedad de las instituciones participantes en partes iguales. En aquellas actividades en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de los resultados que se obtengan, así como de su protección según normatividad interna de cada institución y los acuerdos internacionales suscritos por los países para el tema de Propiedad Intelectual.

Cláusula Séptima.- Sede.- De acuerdo con las normas nacionales y supranacionales que regulan la Red UNITWIN/Cátedra UNESCO MECEAL: Lectura y Escritura, **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en la ciudad de Montevideo, actuará como Sede en Uruguay, en estrecha colaboración y coordinación con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Sede principal de la Cátedra y responsable general de la Cátedra ante la UNESCO.

Cláusula Octava.- Coordinación.- Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designa en calidad de coordinadores, por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE a la Dra. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ SOLÍS, Titular Responsable General de la Cátedra UNESCO



MECEAL: Lectura y Escritura ante la UNESCO, Edificio 385 Espacio 2006 de la Facultad de Humanidades en la Sede de Meléndez, Cel:315 4026053 Correo-E: maria.martinez@correounivalle.edu.co, crimarti3@yahoo.com y por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, a las profesoras BEATRIZ GABBIANI y VIRGINIA AORLANDO de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Avenida Uruguay 1695, teléfono 24091104 al 06 Interno 334, y correos electrónicos begabb@vera.com.uy y vir.orlando@gmail.com respectivamente), sin perjuicio de las sustituciones que por vacaciones temporales o definitivas se dispongan.

Cláusula Novena.- Actividades.- Para la realización de los programas de intercambio de académicos, investigadores y estudiantes, las actividades y el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

Cláusula Décima.- Compromisos institucionales.- Las partes convienen dar el apoyo necesario a los correspondientes coordinadores de la Cátedra quienes se han comprometido a realizar actividades académicas e investigativas relativas al tema de la Cátedra en la Universidad y en la región.

Cláusula Décima primera.- Confidencialidad.- Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes de este convenio de Cooperación, la información que le haya sido revelada por la otra o que sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente Convenio.

Cláusula Décima segunda.- Relación laboral.- El presente Convenio no constituye vinculación laboral alguna entre las personas responsables de la coordinación o personas vinculadas al equipo de la Cátedra en la universidad sede, fuera de la relación laboral que cada universidad tiene con el correspondiente coordinador o personas participantes en las actividades referidas en este Convenio. El desplazamiento de los participantes en el marco de este Convenio quedará bajo las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de los participantes para la movilidad de una universidad a otra se realizará de acuerdo con las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

Cláusula Décima tercera.- Duración.- La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el período de vigencia inmediatamente anterior. En caso de que no haya intención de reactivar el convenio, cualquiera de las partes debe anunciar a la otra su intención por escrito con una antelación de (6) seis meses al vencimiento de los 5 años, mediante notificación formal enviada al domicilio de la Universidad Sede Principal.



Cláusula Décima Cuarta.- Solución de controversias.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente modificación del Convenio en cualquier momento mediante notificación escrita enviada al domicilio de la Sede Principal. La modificación se pondrá en práctica de común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Cláusula Décima Quinta.- Domicilios.- Para todos los efectos legales, La **UNIVERSIDAD DEL VALLE** determina el Municipio de Santiago de Cali en la Calle 13 # 100-00 , ciudad en la que se encuentra la Sede Principal de ésta RED/UNITWIN Cátedra UNESCO: MECEAL: Lectura y Escritura. La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, constituye domicilio en la Av. Uruguay 1695 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Para constancia se firma en Cali, el día _____ de _____ de 2018


Dr. EDGAR VARELA BARRIOS

Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Colombia

Fecha: 13 JUN 2018


Dr. ROBERTO MARKARIAN

Rector
UNIVERSIDAD REPÚBLICA DE
URUGUAY

Fecha: 16 AGO. 2018


Vo. Bo. Director de
Relaciones Internacionales
Universidad del Valle


Vo. Bo.
Vicerectora Académica
Universidad del Valle


Vo. Bo.
Vicerector de Investigaciones
Universidad del Valle


Vo. Bo.


OFICINA JURIDICA
REVISADO

